



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(2140)
11 SEPTIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para “*la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones*”.

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre del 2020, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de trescientos cuarenta y seis millones ciento sesenta y dos mil noventa y ocho pesos m/cte. (\$346.162.098).

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$346.162.098)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	179464	ARAUCA	ARAUCA	68292501	MARIA OSIRIS	TORRES	\$ 9.924.694
2	179766	ARAUCA	ARAUCA	24241428	DILIS MYRIAM	MERCADO	\$ 9.936.569
3	180014	ARAUCA	ARAUCA	68291042	YENNY PAOLA	CAILE GONZALEZ	\$ 9.872.461
4	180927	ARAUCA	ARAUCA	24243394	LUZMILA	MENDOZA MERCADO	\$ 9.933.543
5	180936	ARAUCA	ARAUCA	68291301	LUZ ESTELLA	MORENO	\$ 9.932.875
6	180943	ARAUCA	ARAUCA	17585760	RAMON LORENZO	GOMEZ	\$ 9.890.336

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

7	189485	ARAUCA	ARAUCA	17589446	JESUS ALIRIO	ALVAREZ SAENZ	\$ 9.937.153
8	189510	ARAUCA	ARAUCA	68290291	MARIA LUSILVA	VANEGAS FRANCO	\$ 9.872.880
9	190067	ARAUCA	ARAUCA	32692604	DIANA DEL CARMEN	PALACIO JIMENEZ	\$ 9.926.512
10	192589	ARAUCA	ARAUCA	24243373	MERY DEL CARMEN	MORENO ALVAREZ	\$ 9.869.279
11	184735	ARAUCA	ARAUCA	68286488	SENAIDA NORALVA	HERNANDEZ ZAMBRANO	\$ 9.821.783
12	186551	ARAUCA	ARAUCA	60284880	CRUZ CELINA	VERGEL ORTIZ	\$ 9.902.545
13	187234	ARAUCA	ARAUCA	68298616	BEATRIZ ADRIANA	CORREA VALDES	\$ 9.650.354
14	187235	ARAUCA	ARAUCA	68290509	ANA RIGUEY	GUERRERO	\$ 9.937.200
15	187652	ARAUCA	ARAUCA	68275072	ELIZABETH	DUARTE	\$ 9.866.356
16	182123	ARAUCA	ARAUCA	24243240	CARMEN OTILIA	MOLILIVA MERCADO	\$ 9.852.382
17	189148	ARAUCA	ARAUCA	24241127	MARIA DE JESUS	BALTA	\$ 9.919.859
18	183087	ARAUCA	ARAUCA	4301239	FABIO ARNULFO	DOMINGUEZ MARTINEZ	\$ 9.928.704
19	183102	ARAUCA	ARAUCA	40510656	SOLINA	CASTILLO	\$ 9.872.821
20	183111	ARAUCA	ARAUCA	24242360	ROSA ANGELINA	BERNAL PEROZA	\$ 9.919.904
21	183373	ARAUCA	ARAUCA	68286792	MARIA ELIZABET	POLANCO TOVAR	\$ 9.905.859
22	189517	ARAUCA	ARAUCA	17588002	FRANKLIN ALBERTO	DURAN NUÑEZ	\$ 9.936.398
23	186548	ARAUCA	ARAUCA	17591024	YOFRER GREGORIO	OSORIO CORREA	\$ 9.895.917
24	192569	ARAUCA	ARAUCA	19298041	REYNALDO	OTERO CACERES	\$ 9.898.431
25	179723	ARAUCA	ARAUCA	24486675	ROSA INES	GOMEZ	\$ 9.856.664
26	179973	ARAUCA	ARAUCA	24240991	AMELIA ESQUILIA	NIEVE SOTO	\$ 9.888.922
27	180001	ARAUCA	ARAUCA	30019009	LILIA	COLMENARES USCATEGUI	\$ 9.854.999
28	182475	ARAUCA	ARAUCA	24240879	OLGA ETELVINA	PARALES DE RAMIREZ	\$ 9.936.743
29	182140	ARAUCA	ARAUCA	6608771	CAMPO ELIAS	LOMBANA RODRIGUEZ	\$ 9.936.993
30	183071	ARAUCA	ARAUCA	68288770	LUZ MARINA	VILLARRAGA SOSA	\$ 9.877.824
31	183090	ARAUCA	ARAUCA	68286171	BETY	MAYORGA MACIAS	\$ 9.932.075
32	187238	ARAUCA	ARAUCA	24241107	MYRIAM	OSSA BUITRAGO	\$ 9.879.828
33	187982	ARAUCA	ARAUCA	17587554	LEVIS	GARCIA PADILLA	\$ 9.811.867
34	188006	ARAUCA	ARAUCA	1191433	ALVARO JOSE	MONOSALVA BARRIOS	\$ 9.909.927
35	190731	ARAUCA	ARAUCA	24240039	RITA BETILDE	MEDINA DE GARCES	\$ 9.871.441
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 346.162.098

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 11 SEPTIEMBRE 2020


Eres E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Daniel Contreras – Jorge Vargas